

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

### 2141

*ORDEN de 14 de mayo de 2025, de la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, por la que se cesan y designan vocales Letrados y Letradas de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.*

El artículo 2.1.a) de la Ley 8/1987, de 20 de septiembre, sobre creación de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa, dispone que entre los vocales que componen cada uno de los tres Jurados de nuestra Comunidad Autónoma ha de figurar un Letrado adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco –en la actualidad, Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno–

El artículo 3.1 del Reglamento de funcionamiento de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa aprobado por el Decreto 244/1988, de 20 de septiembre, establece que el vocal Letrado al que se refiere el artículo 2.1.a) de la Ley 8/1987 será designado por el Consejero de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico del Gobierno Vasco –en la actualidad, la Consejera del Departamento de Gobernanza Pública, Administración Digital y Autogobierno–. El artículo 8 del mismo Reglamento dispone que habrá de designarse, asimismo, un vocal Letrado suplente por cada vocal titular que actuará en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de este último.

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, fueron designados los vocales Letrados y Letradas que formaban parte de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Diversos cambios entre los integrantes del Servicio Jurídico Central y otros de carácter organizativo afectan directamente a los nombramientos realizados y, en consecuencia, procede realizar la actualización necesaria para el adecuado funcionamiento de estos órganos colegiados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados,

#### RESUELVO:

Artículo 1.– Cesar a los vocales Letrados y Letradas de los respectivos Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa y a sus suplentes que figuran a continuación:

Jurado Territorial de Expropiación Forzosa	Vocal Letrado o Letrada titular	Vocal Letrado o Letrada suplente
Álava	Doña Sofía López de Aguilera Quintana	Don José María González de Castro
Bizkaia	Doña Milagros Agirre Pedrayes	Don Egoitz Laburu Rodríguez
Gipuzkoa	Don Iñaki Serrano Lasa	Don Martín Gartzandia Gartzandia

Artículo 2.– Designar a los vocales Letrados y Letradas de los respectivos Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa y a sus suplentes según se especifica a continuación:

martes 20 de mayo de 2025

Jurado Territorial de Expropiación Forzosa	Vocal Letrado o Letrada titular	Vocal Letrado o Letrada suplente
Álava	Don Luis María Moreno Díez	Don Ignacio Ruiz Fernández
Bizkaia	Don Miguel Ángel Hurtado Pedroso	Don Tomás Orallo Quiroga
Gipuzkoa	Don Iñaki Serrano Lasa	Doña Miren Eskarne Macho Peña

Artículo 3.– Comunicar la presente Orden a los Presidentes de los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, al Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, así como a los y las vocales cesados y designados, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 4.– Publicar la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco a los meros efectos de dar publicidad a lo resuelto.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 2025.

La Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,  
MARÍA UBARRECHENA CID.